

Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión de condecoraciones y distinciones honoríficas otorgadas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía o a personas e instituciones que colaboren con la misma.

Mediante Orden de 31 de agosto de 1993, del Ministerio del Interior, se creó la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en los artículos 37.1 y 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que disponen que las Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos de Autonomía esté previsto podrán crear Cuerpos de Policía y que, en el caso de no hacerlo, podrán ejercer las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución y las que le atribuye la citada ley a través de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a dichas Comunidades Autónomas.

En relación con lo anterior, el Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, modificado por el Real Decreto 1089/2000, de 19 de junio, reguló la organización de las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y estableció las peculiaridades del régimen estatutario de su personal. En este marco, el 21 de diciembre de 1992 se firmó un Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia policial, para la adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La competencia de la gestión funcional de esta Unidad corresponde a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, según el Decreto 221/1991 y 1089/2000, ratificado en el artículo 7.1.a del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el que se recoge que corresponde a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, entre otras funciones, las derivadas de la adscripción de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A punto de cumplirse el vigesimoséptimo aniversario de la constitución de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por haberse manifestado en muchas actuaciones policiales la entrega, profesionalidad, valor y compromiso de sus integrantes, se considera necesario establecer un sistema de reconocimiento público a los méritos que pueda acreditar el personal de esta Unidad, tanto por razón de servicios o intervenciones extraordinarios como, también, por el tiempo de permanencia en dicha Unidad.

Resulta, por tanto, procedente la creación de una Orden al Mérito Policial como reconocimiento público a servicios meritorios de carácter extraordinario, que preste el personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hayan tenido lugar en beneficio de la seguridad pública, así como también al servicio continuado en esa Unidad, garantizando el ejercicio y el respeto de los derechos y libertades de la ciudadanía.



Al objeto de otorgar el reconocimiento a esta actividad realizada por el personal de la Unidad, cuando exceda con carácter extraordinario de su normal cumplimiento profesional, en beneficio de la libertad, seguridad y convivencia de la ciudadanía, o también por su constancia y dedicación al servicio dentro de la propia Unidad, se crean las condecoraciones y distinciones recogidas en este decreto.

Se establece, además, una distinción honorífica para aquellas a personas, colectivos y entidades públicas o privadas, que colaboren con la misma que hayan realizado, en razón de su constancia o su relevancia, una labor de apoyo y colaboración con el personal de la Unidad, en el ejercicio de sus funciones, favoreciendo de esta manera la eficacia de las mismas y facilitando, asimismo, la prestación de un servicio de mayor calidad.

La Proposición no de Ley 11-20/PNLP-000031 insta al Consejo de Gobierno a que conceda premios, distinciones y condecoraciones a los integrantes de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones y de ciudadanos andaluces por actos de carácter excepcional y ejemplar sacrificio, así como también que proceda a la creación de la Distinción honorífica de Andalucía, para personas físicas o jurídicas que hayan mostrado una labor especial en defensa de la seguridad pública o en apoyo de la función policial o reconocimiento de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Autónoma en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto se dicta de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, pues esta norma se justifica por razones de interés general, dado no que no existe ninguna distinción honorífica específica que pudiera reconocer el esfuerzo, la profesionalidad, abnegación, integridad y dedicación demostrada por este colectivo profesional, ni que reconociese debidamente la labor llevada a cabo por personas jurídicas y físicas relacionadas con las distintas singularidades y competencias de la misma, siendo este el instrumento más adecuado para alcanzar dichos objetivos. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos planteados y garantiza el principio de seguridad jurídica pues se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico y con respeto al ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su aplicación.

Asimismo, y en relación con el principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.b) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, también se ha dado la posibilidad a la ciudadanía y las diferentes entidades públicas y privadas de participar activamente en la elaboración del Decreto, al haber sido sometido a trámite de audiencia e información pública. De igual forma, en relación con el principio de eficiencia, la aprobación y aplicación del presente Decreto no supone ninguna carga administrativa añadida a la ciudadanía ni a las empresas.

Además, este Decreto recoge en su formulación el objetivo principal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como de la modificación operada en la misma a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que es la integración de la



transversalidad en las actuaciones de los poderes públicos, previendo el fomento de la concesión equilibrada de distinciones honoríficas a mujeres y hombres en cada convocatoria, el uso no sexista del lenguaje en todos los soportes derivados de las actuaciones que conllevan esta distinciones, y la desagregación por sexos de la información referida a las condecoraciones y distinciones concedidas.

Además se ha valorado la oportunidad de disponer en la disposición adicional única del texto, con clara vocación de permanencia, un reconocimiento expreso a las personas que integran la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía por su labor diaria y se ha determinado que el día 1 de diciembre de cada año natural sea declarado como “Día de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía”, como símbolo permanente del trabajo y servicio público que realizan para salvaguardar los derechos y libertades de la ciudadanía andaluza. Esta fecha se considera un hito muy importante para la Junta de Andalucía, ya que fue el día 1 de diciembre, concretamente del año 1993, cuando comenzó a hacerse realidad la previsión de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre la adscripción de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía, al comenzar a prestar servicios para la Administración Autonómica los 100 primeros efectivos policiales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de noviembre de 2020.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este decreto crear y regular el procedimiento de concesión de condecoraciones y distinciones honoríficas que permitan al Gobierno de la Junta de Andalucía reconocer públicamente y distinguir tanto las actuaciones destacadas del personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, o la prestación de servicios por tiempo continuado en la misma, como la labor desinteresada de apoyo y colaboración con el personal de esta unidad por parte de personas, colectivos o entidades públicas o privadas que, de manera recurrente o en ocasiones señaladas, prestasen un servicio destacado o facilitasen de manera notoria el desarrollo de la labor policial.



Artículo 2. Creación de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se crea la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para reconocer a las personas o entidades públicas o privadas la prestación de servicios, acciones o mérito excepcionales relacionados con las distintas singularidades y competencias de la misma.

Artículo 3. Categorías de las condecoraciones y distinciones.

1. La Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía consta de las siguientes categorías:

- a) Medalla al Mérito Policial.
- b) Cruz de Permanencia de 20 años de servicio en la Unidad.
- c) Cruz de Permanencia de 15 años de servicio en la Unidad.
- d) Cruz de Permanencia de 10 años de servicio en la Unidad.
- e) Distinción Honorífica a personas y entidades no integrantes de la Unidad.

Artículo 4. Ámbito subjetivo.

1. Se podrán conceder las condecoraciones recogidas en los apartados a, b, c y d del artículo anterior al personal funcionario de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía. La distinción recogida en el apartado e) se concederá a personas físicas o jurídicas que hayan ejercido o ejerzan una labor distinguida en favor de dicha Unidad.

2. Excepcionalmente, podrá ser distinguido el personal funcionario de los restantes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, cuando cumpla alguna de las condiciones exigidas para su concesión y se valoren de manera especial actuaciones particularmente relacionadas con las competencias de dicha Unidad.

3. Se fomentará la concesión equilibrada de las distinciones a mujeres y hombres. Igualmente garantizará una utilización no sexista del lenguaje en todos los soportes derivados de las actuaciones que conllevan la concesión y entrega de las distinciones, segregando por sexos la información referida a personas y generada por las mismas.



Artículo 5. Cualificación de las conductas valorables.

1. En la conducta que origine el expediente de concesión de cualquiera de las categorías previstas de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

2. No podrá proponerse la concesión de las condecoraciones establecidas en este decreto, ni concederse las mismas, cuando concurran alguno de los siguientes supuestos:

a) Se trate de personas que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme, y mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

b) Se trate de personas que estén sujetas a procedimientos penales, en calidad de investigados o procesados, y conforme a las prescripciones determinadas en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

c) Se trate de personas a quienes se le haya iniciado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, hasta que no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada o haya sido cancelada la sanción de su expediente.

CAPÍTULO II

Categorías de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Medalla al Mérito Policial.

1. La categoría de Medalla de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ser concedida en los supuestos siguientes:

a) Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.

b) Participar en tres o más actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.



c) Realizar actos relativos a las competencias propias de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los que se evidencie una relevante cualidad profesional o cívica.

d) Sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

e) Realizar actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente artículo o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

2. Igualmente se podrá conceder esta misma distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía o que resulten útiles para la prestación de los servicios de la misma.

3. Con carácter excepcional, ante actos y situaciones de especial significado podrá iniciarse un procedimiento extraordinario de concesión a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de interior, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Capítulo III del presente decreto.

Artículo 7. Cruz de Permanencia.

La Cruz de Permanencia por la dedicación policial se entregará al personal que se encuentre prestando servicio o en segunda actividad con destino en la unidad, y que cumpla los años de servicio efectivo que en cada caso corresponda.

La Cruz de Permanencia consta de las siguientes categorías:

a) Cruz de Permanencia de 20 años de servicio en la Unidad. La categoría de dicha Cruz será concedida por permanencia en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía durante 20 años.

b) Cruz de Permanencia de 15 años de servicio en la Unidad. La categoría de dicha Cruz será concedida por permanencia en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía durante 15 años.

c) Cruz de Permanencia de 10 años de servicio en la Unidad. La categoría de dicha Cruz será concedida por permanencia en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía durante 10 años.

Artículo 8. Distinción Honorífica a personas y entidades no integrantes de la Unidad.



Esta distinción será concedida a personal funcionario de cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o entidades públicas o privadas que se hagan acreedoras de estas distinciones y desarrollen de manera puntual o continuada actos de relevante importancia relacionados con las competencias de dicha Unidad.

Artículo 9. Ámbito temporal.

1. Las condecoraciones y distinciones honoríficas se entregarán con carácter anual, a partir de la entrada en vigor de este decreto, sin que se puedan tener en cuenta otros hechos, méritos o circunstancias acaecidos fuera del año natural objeto de evaluación y anteriores al mismo, excepto cuando se trate de reconocer una trayectoria o permanencia en el servicio.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, únicamente podrá optar a estas condecoraciones y distintivos de permanencia el personal que se encuentre prestando servicio en la unidad a la entrada en vigor de este decreto.
3. Para la concesión de la Cruz de Permanencia en cualquiera de sus categorías, se computarán los períodos continuados y discontinuos en la prestación del servicio en la unidad, pudiendo encontrarse en activo o en segunda actividad.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. Iniciado el expediente mediante resolución del órgano directivo competente en materia de interior, se requerirá a las Jefaturas Provinciales la elaboración de las propuestas sobre personas y entidades pertenecientes a la plantilla de la Unidad Adscrita o ajenas a la misma, previo informe motivado de la Jefatura de la Unidad Adscrita, donde presten servicios las personas propuestas, con la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 11.
2. Conforme al apartado anterior, las jefaturas provinciales remitirán a la persona titular de la Jefatura de la Unidad las propuestas correspondientes junto con la documentación que le acompañe, con la finalidad de resolver acerca de su tramitación administrativa. Cumplido ese trámite, la persona responsable de la Unidad elaborará una propuesta razonada, y remitirá todo lo actuado al órgano directivo competente en materia de interior para la resolución que proceda.
3. Se podrá establecer un trámite de información pública para que las organizaciones sindicales o entidades interesadas presenten por escrito alegaciones o propuestas de distinción respecto de entre



personal y entidades que consideren merecedores de condecoración y adjunten, a tal efecto, las justificaciones que estimen oportunas.

4. El órgano directivo de la Consejería competente en materia de interior de la que dependa la unidad policial dictará la propuesta de resolución administrativa que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que elevará a la persona titular de la Consejería.

5. El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión será de seis meses, a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Documentación.

1. Las propuestas de concesión deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Nombre, apellidos y datos profesionales de la persona o personas propuestas, o actividad social de la entidad y sinopsis de la trayectoria de la misma.

b) Descripción detallada del hecho o hechos en los que fundamenta la propuesta, así como cualquier otro documento que esté relacionado con aquellos que motivan la propuesta.

c) Si la distinción se solicita a título póstumo, se acompañará relación de personas herederas de la persona a distinguir.

2. En la propuesta se deberá indicar la categoría para la que se solicita el ingreso en la Orden.

Artículo 12. Comisión Asesora de Valoración.

Las propuestas deberán ser informadas por una Comisión Asesora de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General competente en la materia.

- Dos vocalías designadas por la persona titular de la Jefatura de Comisaría entre integrantes de la Jefatura de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Dos vocalías designadas por la persona titular de la Secretaría General competente en la materia.



- La Secretaría, que será desempeñada por una persona funcionaria, con rango al menos de jefatura de servicio, adscrita a la Secretaría General competente en la materia, que actuará con voz pero sin voto

Artículo 13. Valoración de los actos de servicio.

1. No tendrán carácter acumulativo para la concesión de las condecoraciones y distinciones honoríficas reguladas en el presente decreto aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras condecoraciones y distinciones honoríficas de esta misma Orden.
2. Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones honoríficas de la Orden no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que resulten acreditados hechos nuevos que puedan ser valorados como méritos.

Artículo 14. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de interior, a la vista del informe realizado y considerando la propuesta elevada por la persona titular del centro directivo competente, resolverá de manera definitiva sobre la concesión del ingreso en la Orden del Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la categoría correspondiente.
2. La concesión se efectuará por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se expedirá a nombre de las personas o entidades condecoradas o distinguidas el título acreditativo correspondiente.

Artículo 15. Acto de entrega.

1. La entrega de estas condecoraciones y distinciones se desarrollará en un acto público presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que podrá ser sustituida por la persona titular de la consejería con competencias en la materia, con motivo de dar la máxima solemnidad a su concesión.
2. Este acto público, de carácter anual, se celebrará preferentemente en la primera semana del mes de diciembre, coincidiendo con lo dispuesto en la Disposición Adicional única del presente decreto.



Artículo 16. Registro de condecoraciones y distinciones.

1. La Consejería competente en materia de interior llevará un registro de condecoraciones y distinciones donde figuren la fecha de la entrega, nombre y apellidos de las personas galardonadas, documento nacional de identidad o carné profesional, destino y tipo de reconocimiento. El registro deberá incluir el expediente que motivó su concesión.
2. En todo caso, se adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos que figuren en el registro, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.

Beneficios y derechos.

Artículo 17. Personas beneficiarias.

1. Las condecoraciones y distinciones reguladas en el presente decreto serán impuestas a las personas titulares de las mismas y, en caso de fallecimiento, a las personas que en cada caso resulten ser sus herederas.
2. Las condecoraciones y distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 18. Uso y precedencia de las condecoraciones.

1. La concesión de las condecoraciones dará derecho a su exhibición en el uniforme de acuerdo con las normas reglamentarias de uniformidad.
2. No usándose uniforme, se podrá utilizar la insignia de solapa.
3. El orden de colocación sobre el uniforme de las condecoraciones y pasadores correspondientes a la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía será siempre a continuación de las concedidas en la Orden al Mérito Policial del Cuerpo Nacional de Policía, y del siguiente modo consecutivo: Medalla al Mérito Policial, Cruz de Permanencia de 20 años de Servicio, Cruz de Permanencia de 15 años de Servicio y Cruz de Permanencia de 10 años de Servicio.



Artículo 19. Otros honores y derechos.

1. El personal que ingrese en la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá invocar como mérito su permanencia a la misma, a los efectos de concursos de méritos profesionales y según lo previsto en la normativa sectorial de general y especial aplicación.
2. La baremación correspondiente a cada condecoración se determinará normativamente por la persona titular de la Consejería competente en materia de interior.
3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa propia de cada Institución, las personas integrantes de la Orden al Mérito Policial deberán ocupar lugar o sitio preferente en los actos oficiales a que fueran convocadas, organizados por la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Pérdida de la pertenencia a la Orden al Mérito Policial.

1. El personal perteneciente a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que por sentencia o resolución administrativa firme, resulte separado del servicio o suspendido por tres o más años, será dado de baja en el registro de condecoraciones y distinciones y perderá los derechos y honores a que se refiere el artículo 15 y 16 del presente decreto.

A tal fin, la Jefatura de dicha Unidad, cuando exista personal funcionario afectado por las circunstancias descritas, se verá obligada a poner en conocimiento del órgano directivo competente en materia de interior competente los extremos de condena o sanción señalados en el párrafo anterior.

2. A estos efectos se instruirá un procedimiento iniciado de oficio por el órgano directivo competente en materia de interior, que se sustanciará de igual forma que el procedimiento de concesión, recibiendo en audiencia a las personas afectadas y a la Jefatura de dicha Unidad. De la misma manera, se instruirá el mismo procedimiento en los casos en que sean integrantes de la Orden personas o entidades públicas o privadas no pertenecientes a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas conductas o actuaciones desmerezcan de la naturaleza, sentido o alcance de la pertenencia a la misma.

CAPÍTULO V

Diseño, características y dimensiones de las condecoraciones y distinción honorífica de las distintas Categorías de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Artículo 21. Descripción de la Medalla al Mérito Policial.

1. La Medalla al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará constituida por una estrella de ocho puntas iguales sobre la que irá el Escudo de Andalucía con todos sus elementos, tal y como se describe en la Ley 3/1982, de 21 de diciembre, sobre el Himno y el Escudo de Andalucía, y se ajustará al modelo del Anexo I del presente decreto, que contiene sus características y dimensiones.

Artículo 22. Descripción de las Cruces de Permanencia.

Las Cruces de Permanencia en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía estarán compuestas por una cruz de cuatro brazos simétricos de ancho decreciente hacia el interior y apuntados en el centro y se ajustarán a los modelos de los Anexos II, III y IV del presente decreto, que contienen sus características y dimensiones.

Artículo 23. Diploma acreditativo.

Junto con la Medalla al Mérito Policial y con las Cruces de Permanencia en sus tres modalidades, se entregará un diploma acreditativo de la concesión, con arreglo a las características contenidas en el Anexo V y VI del presente decreto.

Artículo 24. Distinción Honorífica.

La Distinción Honorífica de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía estará constituida por una base rectangular de madera de nogal, barnizada en color oscuro, sobre la que irá adherida una placa metálica de color plateado de acabado brillante, que contendrá los motivos e inscripciones que se describen en el Anexo VII de este decreto.

Disposición Adicional Única. Día de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se determina la fecha de 1 de diciembre de cada año natural como el “Día de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, como reconocimiento a su trabajo, profesionalidad, sacrificio e integridad demostrada por este colectivo profesional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en conmemoración de la incorporación de las 100 primeras personas en la citada Unidad el día 1 de diciembre de 1993.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de de .

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR



ANEXO I

Medalla al Mérito Policial

Descripción

En su anverso llevará en el centro el escudo de Andalucía, esmaltado en sus colores, de unos 20 milímetros de altura y proporción adecuada en su anchura. Acolada al mismo una estrella de ocho puntas simétricas de 12 milímetros (+/-1mm) en cada uno de sus lados, con unas medidas exteriores totales de 45 x 45 milímetros esmaltada en color verde de la bandera de la Comunidad (verde omeya) incluyendo destellos en color blanco de punta a punta y fileteado del mismo color blanco. Acabará la superficie exterior con otro fileteado en color dorado. En la punta superior lleva soldada una bola con anilla dorada para el pase de la cinta. El grosor de la estrella será de 2 milímetros al que se sumará el del escudo que será de un grosor similar.

En su reverso llevará la inscripción "AL MÉRITO POLICIAL".

Cinta

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color blanco y las otras dos de color verde omeya. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pinchos con cierre (pins) para poder prenderla al uniforme. En el centro de la franja blanca y sobresaliendo de la misma llevará el escudo de Andalucía, esmaltado en colores, de 8 milímetros de altura y anchura en proporción.



Miniaturas

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla cuya medida de punta a punta de la estrella será de 20 milímetros. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre el ojal como sobre el tejido.

Para su uso en el uniforme de gran gala será una miniatura como la anteriormente descrita, prendida de una cinta con la distribución de colores pero con un ancho total de 10 milímetros.

ANEXO II

Cruz de Permanencia de 20 años

Descripción

En su anverso llevará en el centro el escudo de la Unidad de Policía, esmaltado en sus colores, con unas medidas de 17 milímetros de longitud y 14 milímetros de anchura, con su esquina superior derecha en curva, e insertado en un círculo dorado de unos 19 milímetros de diámetro. Acolada al mismo una cruz de cuatro brazos simétricos de ancho decreciente hacia el interior desde 16 milímetros a 11 milímetros (+/-1mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros. Cada brazo será esmaltado en color blanco con fileteado de 2 milímetros de ancho en color verde omeya con terminación exterior también fileteada en dorado de 2 milímetros de anchura.

El grosor de la cruz será de 2 milímetros al que se sumará el del escudo que será de un grosor similar.

En su reverso llevará la inscripción "XX AÑOS"

Cinta

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color blanco y las otras dos de color verde omeya. Asimismo, el centro de la banda de color blanco estará surcada por otra franja de color verde omeya cuya anchura será el equivalente a una tercera parte, es decir, unos 3,33 milímetros. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior para que permita prenderla sobre el uniforme.



Pasador

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pinchos con cierre (pins) para poder prenderla al uniforme. Como en la cinta, el centro de la franja blanca estará surcado por la franja verde omeya en las proporciones adecuadas.

Miniaturas

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la cruz, de forma que los brazos que conforman la miniatura serán de 15 milímetros (+/-1) de longitud. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre el ojal como sobre el tejido.

Para su uso en el uniforme de gran gala será una miniatura como la anteriormente descrita, prendida de una cinta con la distribución de colores pero con un ancho total de 10 milímetros.

ANEXO III

Cruz de Permanencia de 15 años

Descripción

En su anverso llevará en el centro el escudo de la Unidad de Policía, esmaltado en sus colores, con unas medidas de 17 milímetros de longitud y 14 milímetros de anchura, con su esquina superior derecha en curva, e insertado en un círculo plateado de unos 19 milímetros de diámetro. Acolada al



JUNTA DE ANDALUCIA

mismo una cruz de cuatro brazos simétricos de ancho decreciente hacia el interior desde 16 milímetros a 11 milímetros (+/-1mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros. Cada brazo será esmaltado en color verde omeya con fileteado de 2 milímetros de ancho en color blanco con terminación exterior también fileteada en color plata de 2 milímetros de anchura.

El grosor de la cruz será de 2 milímetros al que se sumará el del escudo que será de un grosor similar.

En su reverso llevará la inscripción "XV AÑOS"

Cinta

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color verde omeya y las otras dos de color blanco. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pinchos con cierre (pins) para poder prenderla al uniforme.

Miniaturas

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la cruz, de forma que los brazos que conforman la miniatura serán de 15 milímetros (+/-1) de longitud. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre el ojal como sobre el tejido.

Para su uso en el uniforme de gran gala será una miniatura como la anteriormente descrita, prendida de una cinta con la distribución de colores pero con un ancho total de 10 milímetros.



ANEXO IV

Cruz de Permanencia de 10 años

Descripción

En su anverso llevará en el centro el escudo de la Unidad de Policía, esmaltado en sus colores, con unas medidas de 17 milímetros de longitud y 14 milímetros de anchura, con su esquina superior derecha en curva, e insertado en un círculo de bronce de unos 19 milímetros de diámetro. Acolada al mismo una cruz de cuatro brazos simétricos de ancho decreciente hacia el interior desde 16 milímetros a 11 milímetros (+/-1mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros. Cada brazo será esmaltado en color blanco con fileteado en bronce de 2 milímetros de anchura.

El grosor de la cruz será de 2 milímetros al que se sumará el del escudo que será de un grosor similar.

En su reverso llevará la inscripción "X AÑOS"

Cinta

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas en sentido longitudinal, siendo la del centro de color verde omeya con una anchura de 5 milímetros y las otras dos de color blanco en las medidas restantes para cada una. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador

Está constituido por la cinta con la anchura y los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pinchos con cierre (pins) para poder prenderla al uniforme.

Miniaturas



Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la cruz, de forma que los brazos que conforman la miniatura serán de 15 milímetros (+/-1) de longitud. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre el ojal como sobre el tejido.

Para su uso en el uniforme de gran gala será una miniatura como la anteriormente descrita, prendida de una cinta con la distribución de colores pero con un ancho total de 10 milímetros.

ANEXO V

Diseño y características del diploma de la Medalla

Tamaño del papel A3 (297 x 420 milímetros), de orientación horizontal, 300 gramos de gramaje y brillo.

El diploma de la medalla al mérito policial irá ribeteado en todo su contorno por una doble cenefa de 2 milímetros de grosor, de color verde omeya, situada a 25 milímetros del borde del soporte material del documento. Fuera de esta cenefa, en el ángulo inferior derecho llevará el número de registro del diploma. Dentro del contorno de la cenefa irá centrada la imagen de la medalla de ocho puntas, en color, de 80 milímetros de altura y debajo de ella las siguientes leyendas en el modelo de tipografía y tamaño que se considere:

JUNTA DE ANDALUCÍA

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior

De conformidad con el Decreto XXXXXX, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en

Cargo y nombre del funcionario

Medalla al Mérito Policial

Por ello, y con arreglo a la normativa mencionada, se expide el presente diploma que concede los honores, prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden.

Fecha y firma.

ANEXO VI

Diseño y características del diploma de las Cruces de Permanencia



JUNTA DE ANDALUCÍA

El diploma acreditativo de la concesión de las distintas cruces de permanencia irá ribeteado con doble cenefa de 2 milímetros de grosor, en dorado, plateado o color bronce, según corresponda a la modalidad de 20 años, 15 años o 10 años, respectivamente, situadas a 25 milímetros del borde del soporte material del documento. Fuera de esta cenefa, en el ángulo inferior derecho llevará el número de registro del diploma. Dentro del contorno de la cenefa irá centrada la imagen de la cruz de permanencia que corresponda, en color, de 80 milímetros de altura y debajo de ella las siguientes leyendas en el modelo de tipografía y tamaño que se considere:

JUNTA DE ANDALUCÍA

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior

De conformidad con el Decreto XXXXXX, en atención a su permanencia en la Unidad de Policía durante un periodo de XXXXX años de

Cargo y nombre del funcionario

Cruz de Permanencia

Por ello, y con arreglo a la normativa mencionada, se expide el presente diploma que concede los honores, prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden.

Fecha, cargo de la autoridad que la concede, firma y nombre y apellidos de la misma.

ANEXO VII

Distinción Honorífica

La Distinción Honorífica de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía estará constituida por una base de madera de nogal, barnizada en color oscuro, con unas dimensiones de 400 milímetros de ancho y 250 milímetros de alto, sobre la que irá fijada una placa de metal plateado de acabado brillante de 370 milímetros de ancho y 220 milímetros de alto.



JUNTA DE ANDALUCIA

Sobre la placa de metal irá adherida la nueva “A” de Andalucía, en su color oficial, situada en el extremo superior izquierdo. Bajo ella irá troquelada la leyenda “Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Más abajo “Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos”. En el margen superior derecho de la placa irá adherido el escudo de la Unidad de Policía, esmaltado en su colores. Ambos símbolos metálicos adheridos tendrán una altura de 50 milímetros y la anchura proporcional a sus dimensiones.

Bajo ellos, centrado, irá grabado en el metal **DISTINCIÓN HONORÍFICA**. Bajo este texto, la leyenda “concedida en atención a los méritos contraídos por su colaboración y apoyo a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:”, y bajo aquélla el nombre del Organismo, Centro o Persona física o jurídica. Finalizará en otro renglón el lugar y la fecha de la concesión.

En su reverso contará con dos sistemas de fijación, uno para poder suspender la placa en vertical y otro para apoyarla sobre una superficie horizontal.

